

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA POR SUS SIGLAS FIFOSEC CON NÚMERO ADMINISTRATIVO 19375 REPRESENTADO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ Y TERESA DE JESUS VALLEJO MORA Y POR LA OTRA PARTE C. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES", CUYO ACTO JURÍDICO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

1.- Que con fecha 1 de octubre de 2018, el Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana por sus siglas FIFOSEC con número administrativo 19375, representado por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de sus Delegados Fiduciarios los Licenciados Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez y Teresa de Jesús Vallejo Mora, celebró con el C. Bernardo María León Olea, el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "EL PRESTADOR" otorgará sus servicios a "EL FIFOSEC", consistentes en el diseño del Proyecto, Implementación y Metodología del **MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, a través de un Modelo Integral de Seguridad Pública, así como la implementación y su acompañamiento de los Juzgados Cívicos municipales durante un periodo de 18 meses. Cuyo objetivo es disminuir la criminalidad mediante el desarrollo de un Sistema de Seguridad Pública de Proximidad y como segundo objetivo el establecimiento de los Juzgados Cívicos para el Municipio de León, Guanajuato, dichos objetivos específicos son: a) el transferir y facilitar la adaptación del modelo integral de seguridad pública y justicia cívica municipal; b) capacitar a los implementadores locales del modelo; c) supervisar para asegurar fidelidad en la implementación de dicho modelo y; d) sistematizar el modelo.

### **DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

I.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar las operaciones contenidas en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito; debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública 16,612, de fecha 04 de Junio de 1994 otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

I.2.- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas lo cual acreditan con copia simple del primer testimonio de las escrituras públicas número 36,138 treinta y seis mil ciento treinta y ocho, de fecha 16 dieciséis de enero de 2009 dos mil nueve, y 15,002, de fecha 03 tres de noviembre de 2017 dos mil diecisiete otorgada la primera ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, y la segunda ante la fe del Licenciado Jesus Luis Vega Castillo, Notario Público número 104, ambos en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, los citados instrumentos obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, el primero bajo el folio mercantil número 1066\*20.

I.3.- Que mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, tomado en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 119 de fecha 26 de julio de 2017, en el cual se autorizó con fundamento en el artículo 148 y 158 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato la creación del **"FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (FIFOSEC)"**, al que se aportarán recursos para el cumplimiento del objeto y los fines del mismo. Por acuerdo tomado en ese sentido, y con la finalidad de llevar a cabo la consecución y celebración del fideicomiso, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2017, se autorizó la celebración y firma del contrato.

I.4.- Que con fecha 31 de julio de 2017, el Municipio de León, Guanajuato (en lo sucesivo **EL MUNICIPIO**), en su carácter de Fideicomitente constituyó con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el contrato de fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"** por sus siglas (**FIFOSEC**) al que se le asignó el número administrativo **19375** para su identificación (en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomiso).

I.5.- Que con fecha 31 de octubre de 2017, el Municipio de León, Guanajuato, en su carácter de Fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al contrato de fideicomiso arriba mencionado lo anterior derivado de que el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato., aprobó dicha modificación con fecha 26 de octubre de ese mismo año.

I.6.- Que con fecha 24 de septiembre de 2018, el H. Comité Técnico del FIFOSEC en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante acuerdo número 03/24-09-2018 se aprobó la contratación directa del proyecto denominado **"MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD Y JUSTICIA CÍVICA"** con el consultor **C. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA**, así como en su acuerdo número 04/24-09-2018 se aprobó instruir al Fiduciario a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios.

I.7.- Que recibió instrucción de fecha 01 de octubre de 2018 mediante la cual el Comité Técnico le instruye la celebración del contrato de prestación de servicios en los términos en que se formalizó el contrato de prestación de servicios.

I.8.- Que ha hecho saber al Prestador de Servicios que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial y profesional que cuenta con toda la experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato y obligarse por su propio derecho al cumplimiento de las obligaciones y derechos aquí pactados.

II.2.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Circuito del Moral #302, Privada del Moral I, León Guanajuato, C.P 37187.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con cédula fiscal número LEOB660813GV6

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 del mes de octubre de 2018, el Comité Técnico del FIFOSEC mediante acuerdo número 02/24-10/2018 se aprobó la modificación al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 1 de octubre de 2018, celebrado entre el Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana por sus siglas FIFOSEC con número administrativo 19375, representado por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de sus Delegados Fiduciarios los Licenciados Souli Gilberto Cabrera Gutiérrez y Teresa de Jesús Vallejo Mora y el C. Bernardo María León Olea. Dicha modificación se autorizó con el fin de autorizar que para garantizar el anticipo y cumplimiento de dicho contrato se entregue un pagaré para garantizar el 100% del anticipo y otro pagaré por 10% para garantizar el cumplimiento del contrato, en lugar de pólizas de fianzas.

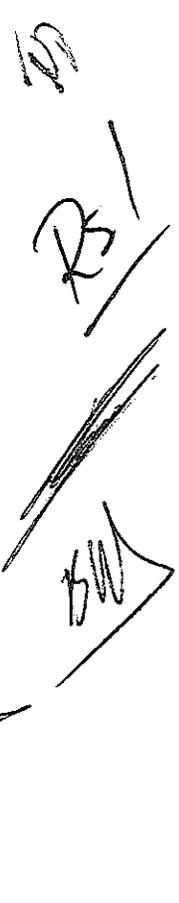
Manifiestan las partes que los antecedentes, declaraciones y las cláusulas que a continuación otorgan, forman parte del presente instrumento como un texto único, que los comparecientes se obligan a cumplir, por lo cual bajo protesta de decir verdad, expresan que es su libre voluntad fuera de vicios del consentimiento, otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- "EL FIFOSEC" y "EL PRESTADOR"** mediante la suscripción del presente instrumento, convienen en modificar la Cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios descrito en el punto número 1 del apartado de antecedentes, para quedar de la siguiente manera:

**"DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS.** - De conformidad con el artículo 30 último párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de León, Guanajuato, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a favor del FIFOSEC, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato al término de su vigencia, lo siguiente:

- 1) Suscripción de Pagaré emitido en favor del FIFOSEC para garantizar el 100% (Cien por ciento) del importe del anticipo que asciende a la cantidad de \$1'050,646.55 (Un Millón Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), mismo que deberá ser entregado al Fiduciario a la firma del presente Contrato a efecto de liberar el pago del anticipo mencionado en el presente instrumento.
- 2) Suscripción de Pagaré emitido en favor del FIFOSEC para garantizar el 10% (Diez por ciento) del monto del contrato equivalente a \$420,258.62 (Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.), mismo que deberá ser entregado a la firma del presente Contrato."



**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** Salvo lo modificado y agregado en este instrumento, el resto de las declaraciones, clausulado y anexos del Contrato de Prestación de Servicios, subsiste en todos los términos y condiciones establecidas en dicho instrumento, por lo que las partes se obligan a estar y pasar por él, en tiempo y forma, en consecuencia, el resto de las declaraciones, cláusulas y anexos del mismo, subsistirán en todos los términos y surtirán plenos efectos, no implicando novación al mismo.

**TERCERA DEL MODIFICATORIO.-** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**EL PRESTADOR:** Circuito del Moral #302, Privada del Moral I, León Guanajuato, C.P 37187, en donde tiene sus oficinas. ([bmarialeon@me.com](mailto:bmarialeon@me.com)).

**EL FIDUCIARIO:** Av. Manuel J. Clouthier #402, Col. Jardines del Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37128. Correo electrónico ([scabrera@bb.com.mx](mailto:scabrera@bb.com.mx)) Teléfono 018004710400, (477)7402301.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las notificaciones realizadas a los correos electrónicos señalados en la presente cláusula, harán las veces de notificación personal.

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito a la otra parte. En caso de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que se realicen al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a la parte respectiva de cualquier responsabilidad.

**CUARTA DEL MODIFICATORIO.-** Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

En la Ciudad de León, Guanajuato, lo firman en cuatro tantos en original en 5 hojas por una sola cara, a los 31 días del mes de octubre de 2018.

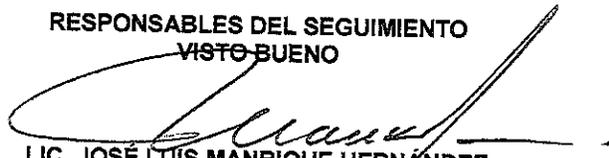
**"POR EL FIDUCIARIO"**  
**BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**  
**EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIFOSEC**  
**A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS**

**LIC. SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ**      **LIC. TERESA DE JESUS VALLEJO MORA**

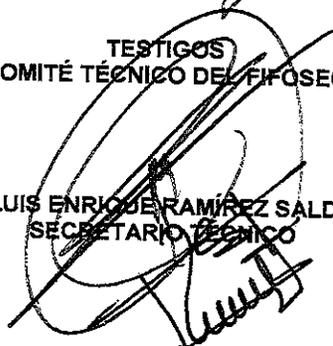
"POR EL PRESTADOR"

  
C. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO  
VISTO BUENO

  
LIC. JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

TESTIGOS  
COMITÉ TÉCNICO DEL FIFOSEC

  
LIC. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO

ING. RENÉ BENIGNO SOLANO URBAN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIFOSEC

La presente hoja de firmas forma parte del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de octubre de 2018 celebrado por el FIFOSEC a través de sus delegados fiduciarios y el Prestador de servicios C. Bernardo María León Olea.